

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, **12 DIC. 2008**

Señor Presidente de la Asamblea General.

Don Rodolfo Nin Novoa.

Presente.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de remitir a ese Cuerpo la exposición de motivos y el proyecto de ley que se adjuntan, destinado a introducir modificaciones en la Ley No. 18.345 de 11 de setiembre de 2008, por la cual se consagran licencias especiales a los trabajadores de la actividad privada.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A partir de la Ley No. 18.345 de 11 de setiembre de 2008, los trabajadores de la actividad privada disponen de un régimen de licencia especial por estudio, en el convencimiento de que la inversión en educación resulta fundamental para la sociedad por su incidencia en valores, en el marco de un modelo de crecimiento económico con justicia social.

La aplicación práctica de algunas de las disposiciones de la norma citada, sin embargo, ha permitido concluir que resulta necesario introducir modificaciones a fin de no generar perjuicios indeseados, particularmente en el desarrollo de actividades estratégicas. En tal

sentido, el hecho que la ley de referencia no contemple situaciones especiales, ya sea por razones de costo o de la propia naturaleza de la actividad o sector considerado, puede generar situaciones opuestas a la finalidad que la ha inspirado.

El artículo 1º deroga el inciso final del artículo 1º de la Ley No. 18.345, de 11 de setiembre de 2008, dejándose que sean las partes quienes, de mutuo acuerdo, determinen la fecha de goce de la licencias especiales consagradas por la citada norma legal.

El artículo 2º de la presente ley sustituye el texto del artículo 2º de la Ley No. 18.345, de 11 de setiembre de 2008. Donde, si bien se mantiene la licencia por estudio consagrada por la referida ley, se establece que el ejercicio de la misma (extensión, modalidad, etc.) debe ser objeto de reglamentación, sin perjuicio de la facultad reglamentaria del Poder Ejecutivo (artículo 168, numeral 4º, Constitución de la República), a través de los Consejos de Salarios o mediante convenios colectivos.

Por último, se sustituye el texto dado al artículo 8º de la citada norma legal, por un texto que se considera, en cuanto a la redacción, técnicamente más adecuado.

Saludan al Señor Presidente con su consideración más distinguida,



Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República

Proyecto de Ley

Artículo 1º. Dérogase el inciso final del artículo 1º de la Ley No. 18.345, de 11 de setiembre de 2008.

Artículo 2º. Sustitúyese el artículo 2º de la Ley No. 18.345, de 11 de setiembre de 2008, por el siguiente:

"Artículo 2º.(Licencia por estudio) Aquellos trabajadores que cursen estudios en Institutos de Enseñanza Secundaria Básica y Superior, Educación Técnico-Profesional Superior, Enseñanza Universitaria, Instituto Normal y otros de análoga naturaleza pública o privada, habilitados por el Ministerio de Educación y Cultura tendrán derecho, durante el transcurso del año civil, a una licencia por estudio.

También tendrán derecho a licencia por estudio quienes realicen cursos de capacitación profesional, cuando estos se encuentren previstos en convenios colectivos o acuerdos celebrados en el ámbito de los Consejos de Salarios.

El ejercicio de este derecho, sin perjuicio de la facultad reglamentaria del Poder Ejecutivo, podrá ser reglamentado por el Consejo de Salarios respectivo o, en su defecto, mediante convenio colectivo."

Artículo 3º. Sustitúyese el artículo 8º de la Ley No. 18.345, de 11 de setiembre de 2008, por el siguiente:

"Artículo 8º.(Irrenunciabilidad). Los derechos consagrados por la presente ley son irrenunciables. Las licencias previstas deberán gozarse efectivamente, no pudiendo sustituirse por salario o compensación alguna.

Sin perjuicio de lo cual, mediante convenio colectivo o a través de los respectivos Consejos de Salarios, podrán acordarse regímenes más

favorables.

Ninguna de las licencias especiales prescriptas por la ley generará derecho a salario vacacional”.

Artículo 4º. Comuníquese, publíquese, etc.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.